

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

Delegación Territorial de Álava

Tablas salariales 2026 del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica de Álava

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales 2026 del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica de Álava. Código convenio 01001185011981.

ANTECEDENTES

Se ha presentado, el texto de las tablas salariales del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial y la representación social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, de las tablas salariales del convenio colectivo citado.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 28 de enero de 2026

El Delegado Territorial de Álava

IBON LOPEZ ALDAZ

**Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector
de la industria siderometalúrgica de Álava 2022-2025**

(Código convenio número 1001185011981) BOTHA 147, de 23 de diciembre de 2022.

En Vitoria-Gasteiz, a las 13:00 horas del día 26 de enero de 2026, en la sede territorial de Álava de Lan Harremanen Kontseilua/Consejo de Relaciones Laborales (PRECO), se ha reunido la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de Álava (años 2022-2025), con la asistencia de las personas representantes y en presencia de la responsable territorial para la gestión del PRECO, actuando en calidad de secretaria de actas.

Todos ellos se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y su plena capacidad para obrar en este acto.

Las citadas partes se reúnen al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del convenio colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de Álava (BOThA 147, de 23 de diciembre de 2022), que establece que si la suma de los IPCs correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 supera el 14 por ciento, el diferencial que pudiera producirse se aplicará sobre las tablas salariales de 2025 en el año 2026, con efectos desde el 1 de enero de ese año, sin perjuicio del incremento salarial adicional que para el mismo pudiera negociarse y acordarse en el próximo convenio colectivo del sector.

Habida cuenta de que la suma de los IPCs de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 arrojan un diferencial de 0,5 por ciento por encima del 14 por ciento estipulado en el citado artículo, las partes convienen en actualizar las tablas salariales de 2025 en un 0,5 por ciento con efectos desde el 1 de enero de 2026, acordando lo siguiente:

Primero. Proceder, al amparo de lo previsto en el artículo 24 del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica de Álava, a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2026, documento que se adjunta a la presente acta como anexo, y que tendrán efectos desde el 1 de enero de 2026.

Segundo. Suscriben el presente acuerdo los miembros de la comisión paritaria y firmantes del convenio, las organizaciones sindicales CCOO, LAB y UGT así como la parte empresarial, representada en el acto de firma por SEA Empresas Alavesas-Arabako Enpresak.

Tercero. Las partes convienen que este acuerdo sea presentado a la autoridad laboral para su registro y publicación, lo que encomiendan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidenta o en la responsable del Preco de Araba, indistintamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la presente reunión a las 13:15 horas, procediendo todos los asistentes a suscribir el acta.

TABLAS SALARIALES CONVENIO METAL ÁLAVA 2026						
CATEGORÍAS	S. BASE	PLUS ACTIV.	PLUS EXTRAS	VACACIONES	PAGAS EXTR.	SALARIO BRUTO
1- Personal titulado						
Ingeniero-Arquitecto	57,70	2,51	0,81	2.164,00	2.164,00	31.276,97
Perito-Aparejador	53,17	2,51	0,81	2.037,69	2.037,69	29.405,63
Graduado Social	46,39	2,51	0,81	1.819,23	1.819,23	26.511,62
Asistente Social	43,24	2,51	0,81	1.746,42	1.746,42	25.251,79
Practicante ATS	43,24	2,51	0,81	1.746,42	1.746,42	25.251,79
Maestro industrial	45,91	2,55	0,81	1.833,38	1.833,38	26.464,29
2.- Personal técnico de taller						
Jefe de taller	43,38	2,97	0,81	1.794,95	1.794,95	26.242,21
Maestro de taller	42,08	2,97	0,81	1.774,67	1.774,67	25.753,54
Contramaestre	41,27	2,97	0,81	1.732,08	1.732,08	25.357,12
Encargado	40,73	2,97	0,81	1.718,80	1.718,80	25.141,51
Capataz	39,46	2,97	0,81	1.255,72	1.255,72	23.331,09

TABLAS SALARIALES CONVENIO METAL ÁLAVA 2026						
CATEGORÍAS	S. BASE	PLUS ACTIV.	PLUS EXTRAS	VACACIONES	PAGAS EXTR.	SALARIO BRUTO
3- Personal técnico de oficina						
Proyectista	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Dibujante	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Delineante 1 ^a	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Delineante 2 ^a	40,29	2,76	0,81	1.686,90	1.686,90	24.535,42
Práctico-Fotógrafo	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Fotógrafo	40,72	2,76	0,81	1.706,16	1.706,16	24.735,79
Calcador	36,79	2,30	0,81	1.566,35	1.566,35	22.221,23
Auxiliar-Aspirante	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
4- Personal de organización						
Jefe de servicio organización 1 ^a	43,38	2,97	0,81	1.794,95	1.794,95	26.242,21
Jefe de servicio organización 2 ^a	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Técnico organización 1 ^a	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Técnico organización 2 ^a	40,29	2,76	0,81	1.686,90	1.686,90	24.535,42
Auxiliar/Aspirante más 18 años	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
5- Personal técnico de laboratorio						
Jefe de laboratorio	43,38	2,97	0,81	1.794,95	1.794,95	26.242,21
Jefe de sección	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Analista 1 ^a	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Analista 2 ^a	40,29	2,76	0,81	1.686,90	1.686,90	24.535,42
Analista/Aspirante más 18 años	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
6- Personal administrativo						
Jefe administrativo de 1 ^a	43,38	2,97	0,81	1.796,85	1.796,85	26.242,21
Jefe administrativo de 2 ^a	42,15	2,76	0,81	1.749,07	1.749,07	25.330,60
Oficial administrativo de 1 ^a	41,04	2,76	0,82	1.719,46	1.719,46	24.876,98
Oficial administrativo de 2 ^a	34,93	2,50	0,82	1.576,24	1.576,24	22.001,84
Auxiliar/Aspirante más de 18 años	34,06	2,12	0,82	1.417,03	1.417,03	20.551,17
Viajante plena dedicación	35,94	2,09	0,82	1.497,48	1.497,48	21.372,12
7- Personal subalterno						
Telefonista	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Listero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Almacenero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Chofer camión	35,65	2,51	0,81	1.606,21	1.606,21	22.327,21
Chofer turismo	35,65	2,53	0,81	1.594,64	1.594,64	22.327,21
Pesador-Basculero	34,06	2,11	0,81	1.420,29	1.420,29	20.551,17
Cabo de guardas	35,65	2,51	0,81	1.607,34	1.607,34	22.330,58
Guarda jurado	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Vigilante	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Ordenanza-Enfermero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Portero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
8- Grupo						
Profesional siderúrgico 1 ^a	35,87	2,55	0,81	1.616,17	1.616,17	22.499,47
Profesional siderúrgico 2 ^a	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Profesional siderúrgico 3 ^a	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Oficial 1 ^a	38,24	3,07	0,81	1.747,23	1.747,23	24.577,88
Oficial 2 ^a	35,87	2,55	0,81	1.616,17	1.616,17	22.499,47
Oficial 3 ^a	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Especialista	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Peón	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17

Pluses convenio colectivo sectorial del metal en Álava 2025

PLUS DE ANTIGÜEDAD (ART. 16)	DÍA
1 quinquenio	1,30
2 quinquenios	2,61
3 quinquenios	3,91
4 quinquenios	5,21
5 quinquenios	6,52
6 quinquenios	7,82
7 quinquenios	9,13
8 quinquenios	10,42
9 quinquenios	11,72

Nota: las cuantías por la antigüedad corresponden a cantidades brutas al día en función del periodo de trabajo, de acuerdo con lo contemplado en el texto del convenio.

PLUS TÓXICO, PENOSO, PELIGROSO (ART. 17)	PEÓN	ESPECIALISTA	OFICIAL 3º	OFICIAL 2º	OFICIAL 1º
	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
1 Circunstancia	5,66	5,70	5,93	5,98	6,17
2 Circunstancia	7,10	7,26	7,30	7,37	7,57
3 Circunstancia	8,47	8,62	8,76	8,90	9,21

PLUS DE NOCTURNIDAD (ART.18)	PEÓN	ESPECIALISTA	OFICIAL 3º	OFICIAL 2º	OFICIAL 1º
	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
	6,31	6,31	6,43	6,50	6,85

Artículo 22. Plus de distancia 2026: 0,12 euros/km.

Artículo 25. Dietas 2026: las cantidades quedan como siguen:

- Más de 1 día: 61,73 euros.
- En el mismo día: 2,20 euros/desayuno; 20,61 euros/comida y 14,50 euros/cena.
- Viajes fuera del territorio nacional: se incrementarán las cantidades señaladas en un 10 ciento.

Artículo 26. Uso de vehículo particular 2026: 0,39 euros/km.